

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
HUMEDAL BAHÍA CURACO DE VÉLEZ.

En Sesión Ordinaria de 12 de enero de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 2/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Humedal Bahía Curaco de Vélez, de 2 de marzo de 2020, presentada por Fundación Conservación Marina; el Oficio Ordinario N° 4578, de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 1, de 12 de enero de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, el área que se propone declarar como santuario de la naturaleza posee una superficie aproximada de 59,7 hectáreas y se ubica en la comuna de Curaco de Vélez, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
3. Que el humedal costero de Curaco de Vélez integra los ecosistemas de planicie intermareal y marisma, como un conjunto virtuoso en donde la biodiversidad de aves residentes y migratorias encuentran refugio y alimento. Por su parte, la planicie intermareal alberga un atractivo conjunto de biodiversidad y además ha sostenido históricamente actividades humanas consuetudinarias, como da cuenta la presencia de un conchal arqueológico en la ribera oriental de la bahía de Curaco de Vélez.
4. Que, además, la planicie intermareal de este humedal constituye un ecosistema que brinda refugio y abundante alimento a las aves acuáticas residentes y migratorias, recibiendo el reconocimiento internacional de Área Importante para la Conservación de Aves (IBA) y Sitio de Importancia Hemisférica de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP).

5. Que esta planicie intermareal es biológicamente muy rica, con una alta productividad primaria y proporciona hábitat para una rica diversidad de especies y una abundante fauna bentónica. La macroinfauna puede alcanzar altas abundancias y biomasa convirtiéndola en una oferta alimentaria relevante para las aves playeras. Por otra parte, en las planicies intermareales se desarrollan variadas actividades humanas de índole productiva, como la recolección y cultivo de algas e invertebrados marinos que en muchos casos forman parte fundamental de las economías locales. En línea con lo anterior, la planicie intermareal es habitada por una importante biodiversidad de macroinvertebrados bentónicos.
6. Que dentro del área que se propone declarar como santuario se destaca el ecosistema de marisma como el principal hábitat de refugio para las aves acuáticas. Dicho ecosistema se caracteriza por una cobertura vegetal adaptada al agua salada o salobre, que queda cubierta durante la marea alta, asociando su presencia a entornos estuarinos, donde ríos o esteros desembocan al ambiente marino. Las marismas proveen servicios ecosistémicos cuya contribución al bienestar humano no se manifiesta en forma directa, sino que tienen que ver con el mantenimiento de procesos ecológicos de los sistemas naturales, como su rol en el ciclo de nutrientes o la capacidad de sustentar biodiversidad.
7. Que respecto de la avifauna residente en el área se destaca el cisne de cuello negro, especie carismática para la comunidad de Curaco de Vélez, endémica de América del Sur. Además, dentro del grupo de aves migratorias destaca el zarapito de pico recto.
8. Que entre los objetos de conservación del área propuesta destacan el sistema de humedales presente, integrado por la planicie intermareal y marisma, las especies de avifauna migratoria y residente, como el cisne de cuello negro (*Cygnus melancoryphus*), zarapito de pico recto (*Limosa haemastica*), los servicios ecosistémicos locales de provisión de hábitats y alimentos y las prácticas de pesca artesanal de recolección de algas y de moluscos.
9. Que se entenderán plenamente compatibles con los objetos de conservación antes indicados la actividad pesquera artesanal, y la acuicultura tradicional de especies hidrobiológicas, salvo aquellas que se declaren como amenazas en el plan de manejo del área. Dichas actividades podrán desarrollarse con la factibilidad operativa requerida para ello.
10. Que el plan de manejo será elaborado con la participación de los órganos de la Administración del Estado con competencia sobre los usos y actividades desarrollados en el área, quienes además deberán emitir un informe relativo a los efectos de las acciones establecidas en el plan de manejo sobre dichos usos y actividades.
11. Que en caso que el plan de manejo del área contemple acciones recaídas en especies hidrobiológicas sometidas a medidas de administración, conservación y/o de regulación, conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura, o en actividades asociadas a dicha ley, éstas acciones deberán ser compatibles con dichas medidas. En caso de que estas medidas no sean compatibles con las acciones del plan de manejo del área, el Ministerio del Medio Ambiente deberá trabajar conjuntamente con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a fin de conciliar estos aspectos y adecuar dichas medidas.
12. Que el plan de manejo del santuario de la naturaleza considerará la construcción de infraestructura en ejecución y actividades de mantención, conservación y reparación de la infraestructura existente o en ejecución. Asimismo, considerará la ampliación de dicha infraestructura.

Las actividades descritas deberán ser compatibles con los objetos de conservación del área y cumplir con la normativa vigente.

13. Que se deja constancia que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra desarrollando el proyecto Fibra Óptica Nacional (FON), concurso para la macrozona sur, código FDT-2019-01-SUR, el que permitirá concretar una conexión terrestre de fibra óptica entre las capitales comunales del país y sus respectivas capitales regionales.
14. Que la propuesta se inserta en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Archipiélago de Chiloé", declarada mediante Decreto Supremo N° 145, de 12 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, instrumento que releva la biodiversidad y valor cultural del área propuesta como santuario de la naturaleza.
15. Que la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 -2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
16. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión ordinaria realizada el 28 de octubre de 2020, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Humedal Bahía Curaco de Vélez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Humedal Bahía Curaco de Vélez, que posee una superficie aproximada de 59,7 hectáreas y se encuentra emplazado en la comuna de Curaco de Vélez, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Humedal Bahía Curaco de Vélez en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



Carolina Schmidt Zaldívar

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Robert Currie Ríos

ROBERT CURRIE RÍOS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

III

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

